



Resolución Jefatural

N° 020-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 22 de enero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 72-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 1633 (SIGEDO Integrado), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU publicado el 04 de enero de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, en adelante el Reglamento, señala que *“la Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, por su parte, el artículo 25 del mencionado Reglamento precisa que *“el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, señala que el financiamiento de los estudios, así como los requisitos e impedimentos para concursos en trámite, se rigen por las disposiciones del referido Reglamento, respecto a las etapas que no hayan concluido;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación

y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también los literales a) f) y g) de su artículo 49, señalan entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación; establecer criterios de elegibilidad para seleccionar las carreras y cursos para las becas a ser otorgadas; y, elaborar y proponer la relación de las instituciones educativas seleccionadas de acuerdo a la normativa vigente; así como a aquellas que no se encuentren dentro de un sistema de evaluación oficial y que contribuyan en la formación de los becarios del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 5 de noviembre de 2020 y sus modificatorias, fueron aprobados los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 - Convocatoria 2021”, el cual expone el diagnóstico, la justificación de la intervención, el diseño de la beca y las etapas de la convocatoria 2021, y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021”, donde se establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos, obligaciones y otros aspectos que regulan todo el proceso de concurso;

Que, según el numeral 11.4 del artículo 11 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, se establece que el alto rendimiento académico se define como *“la medida superlativa de las capacidades académicas del participante que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del percentil superior al promedio al finalizar una etapa de estudios secundarios, o de posgrado, según sea el nivel de estudios hacia el cual postule y en directa relación a su aptitud. Este rendimiento deberá ajustarse a las condiciones del ámbito local, regional y/o nacional de origen donde cursó los estudios el postulante y en función de la orientación de los estudios a los que está enfocado. La Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP) del PRONABEC con base en la información remitida por el SIAGIE del Ministerio de Educación, es la encargada de determinar la pertenencia al percentil que acredite el alto rendimiento académico mínimo de acuerdo a la metodología señalada en el Expediente Técnico, así también con base en el análisis de las calificaciones registradas a nivel nacional, se determina la nota mínima aplicable a los interesados que no cuentan con registro en SIAGIE”*;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 15 de las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, referido a la Fase de Preselección establece que: *“15.1 Recibidos los resultados de la Fase de Validación de la Inscripción, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección a los declarados INSCRITOS APTOS, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados. Para ello, se aplican los criterios señalados en la Tabla N° 2. (...) 15.2 El inscrito apto que no cuente con información registrada en SIAGIE acreditará el criterio “Pertenencia a un percentil en los últimos grados concluidos (de pertenecer a grupos diferentes en cada año, se considerará el más bajo) (AR)” (...) 15.3 La posición relativa del inscrito apto en sus dos últimos años concluidos será utilizada para clasificarlo en alguna de las siete escalas de puntaje, al cual se le adicionará el puntaje adicional conforme se detalla en el siguiente algoritmo (...) 15.4 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los participantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria. (...) 15.5 En caso de empate persista (...), se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. 15.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS,*

así como la relación de INSCRITOS NO APTOS indicándose el requisito o documento que fue observado durante la validación.”;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de las bases del concurso establece que la Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2021, que contiene la lista de 30,381 (treinta mil trescientos ochenta y un) PRESELECCIONADOS; 43,408 (cuarenta y tres mil cuatrocientos ocho) NO PRESELECCIONADOS; y 6,499 (seis mil cuatrocientos noventa y nueve) inscritos NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante el informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, luego de aprobados los resultados de la Fase de Preselección, la Unidad de Estudios Sociales y Generación de Evidencias (UEGE) de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PRONABEC, mediante Informe N° 002- 2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UEGE, en observancia del numeral 11.4 del Artículo 11 de las bases del concurso, informa que luego de aplicado los pasos a seguir para la obtención del percentil y su correspondiente puntaje, siendo estos: *i) Se identifica el percentil al que pertenece el postulante en el penúltimo grado concluido, ii) Se identifica el percentil al que pertenece el postulante en el último grado concluido, iii) Se identifica el percentil final al que pertenece el postulante considerando los percentiles de los últimos dos grados concluidos. Si pertenece a distintos percentiles en cada año, se toma el menor y iv) Se asocia el percentil final con el puntaje correspondiente según las bases del concurso*, se ha detectado un error involuntario en el paso “iv” respecto a la asociación del percentil con el puntaje correspondiente, con relación a aquellos postulantes pertenecientes al percentil 70, habiéndoles asignado el puntaje correspondiente a la categoría “menos de percentil 70”; es decir, en lugar de asignárseles 25 puntos, se les asignó 20 puntos. Asimismo, manifiestan que este error se ha verificado en 8,890 participantes del concurso;

Que, asimismo, la UES informa que en concordancia con lo señalado por la UEGE, y en aplicación a la Segunda Disposición Complementaria Final de las bases del concurso, se inició el control posterior a la fase de preselección, remitiendo la bases de datos de los 8,890 participantes al especialista de la Oficina de Gestión de Becas a fin de que se revise la información enviada por la UEGE y de conformidad con el Artículo 15 de las bases del concurso y sus modificatorias, se aplique el algoritmo de preselección, de modo que se actualice el puntaje final y su condición correspondiente de cada caso. Asimismo, manifiesta que, mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2021, dicho especialista informa que, de los 8890 casos reportados, 4 son No Aptos por lo que, en esos casos, no es necesario la aplicación del algoritmo de preselección de conformidad con el numeral 15.1 de las bases del concurso; de los 8886 restantes, se ha determinado que 8518 mantienen su condición de No Preseleccionado a pesar de haberse adicionado los 5 puntos por la pertenencia al percentil 70 y ninguno supera el puntaje del último preseleccionado según la modalidad de beca en la que se inscribieron, finalmente los 368 participantes restantes, son Preseleccionados y les corresponde adicionar los 5 puntos indicados;

Que, como consecuencia de ello, la UES señala que deben actualizarse los puntajes de los 8886 casos indicados, además de precisar que, en los casos de los postulantes preseleccionados, uno de los criterios que se consideran en el algoritmo de

selección, es el puntaje obtenido en la fase de preselección y de no ser corregido, esto afectaría su postulación;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso Beca de la Beca 18 – Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR, POR CONTROL POSTERIOR, la Resolución Jefatural N° 3300-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de fecha 31 de diciembre de 2020 actualizando el puntaje obtenido de 368 Preseleccionados y 8518 No Preseleccionados conforme a los anexos 1 y 2 que acompañan la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR electrónicamente la presente Resolución a las personas cuyos datos figuran en los anexos de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]